



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

Proceso No. 502254089001-2022-00372-00
Clase: EJECUTIVO MINIMA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A NIT.800002964-4
Demandado: ANGEL DAVID LOPEZ VARGAS C.C 1.007.097.992

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO ART.446 NUM 2 C.G.P

CONSTANCIA DE TRASLADO. Cumaral, Meta, mayo 03 de 2024. Para los efectos previstos en el artículo 446 Núm. 2 del Código General Del Proceso, en armonía con el mandato 110 de la misma obra, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de (3) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

TERMINOS: 3 DIAS
FIJACION LISTA: Mayo 06 de 2024
INICIA: Mayo 07 de 2024
FINALIZA: Mayo 09 de 2024

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

Proceso No. 502254089001-2023-00128-00
Clase: EJECUTIVO MINIMA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado: DORIS AMELIA PARRADO PARRADO C.C 21.184.835

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO ART.446 NUM 2 C.G.P

CONSTANCIA DE TRASLADO. Cumaral, Meta, mayo 03 de 2024. Para los efectos previstos en el artículo 446 Núm. 2 del Código General Del Proceso, en armonía con el mandato 110 de la misma obra, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de (3) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

TERMINOS: 3 DIAS
FIJACION LISTA: Mayo 06 de 2024
INICIA: Mayo 07 de 2024
FINALIZA: Mayo 09 de 2024

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

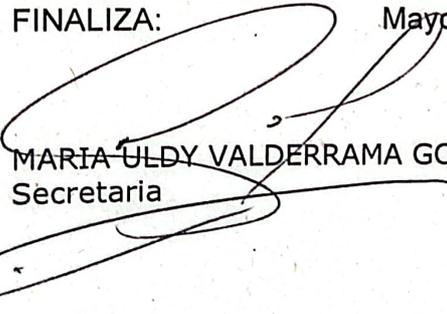
Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

Proceso No. 502254089001-2020-00085-00
Clase: EJECUTIVO MINIMA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado EDGAR AMAYA C.C 3.274.434

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO ART.446 NUM 2 C.G.P

CONSTANCIA DE TRASLADO. Cumaral, Meta, mayo 03 de 2024. Para los efectos previstos en el artículo 446 Núm. 2 del Código General Del Proceso, en armonía con el mandato 110 de la misma obra, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de (3) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

TERMINOS: 3 DIAS
FIJACION LISTA: Mayo 06 de 2024
INICIA: Mayo 07 de 2024
FINALIZA: Mayo 09 de 2024


MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria